



Unidad Operativa de Contratación N° 4 Hospital Nacional

Itauguá, 17 de Septiembre de 2024.

**DOCTOR**  
**AGUSTIN ENCINA PEREZ, Director Nacional**  
**Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**  
Asunción

En relación al llamado a **Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 04/2024 Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Provisión de Repuestos para el Equipo de Rayos X Portátil de la Marca SHIMADZU - I.D. N° 445.358**, me dirijo a Usted a los efectos de dar respuesta a la nota de reparo en la verificación realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

**Comentario Recibido:**

- 1) [Acta de Apertura de ofertas]: se visualiza que el monto ofertado difiere con el evidenciado en el informe de evaluación de ofertas y acto administrativo.

**Respuesta a la Observación N° 1:**

En la página 4 del informe de evaluación se puede observar que se hace mención que, **El monto total de la oferta proporcionada en el acta de apertura, corresponde al monto máximo del llamado, considerando que el mismo es un llamado por montos mínimos y máximos.-**

**Monto Mínimo: ₡ 100.000.000.-**

**Monto Máximo: ₡ 200.000.000.-**

**La sumatoria de precios unitarios presentada por la firma SUMI SOCIEDAD ANONIMA, asciende a la suma de GS. 574.222.405**

En el Artículo 1° del Acto Administrativo se adjudica por el Monto Mínimo y Monto Máximo.

**Comentario Recibido:**

- 2) [Certificado de disponibilidad presupuestaria]: consultamos a la convocante con respecto a las líneas presupuestarias establecidas en el CDP siendo que la misma difiere con lo estipulado en la etapa de planificación. Se visualiza que añadieron en el CDP N°3268 la línea presupuestaria con Art/ Proy N° 54 , siendo que no fue consignada en la etapa de planificación.

**Respuesta a la Observación N° 2:**

En relación al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, se expone conforme la **RESOLUCIÓN DNCP N° 4531/2024 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN DISPOSICIONES APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN GENERAL RÉGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS"** ; en los siguientes Artículos:

**Artículo 6° Modificación de PAC**

Las convocantes podrán realizar las siguientes modificaciones al PAC aprobado y publicado en el SICP hasta la fecha tope establecida en el artículo 23 de la Res. DNCP Ne 4401/23, siempre que cuente con la autorización por acto administrativo de la Máxima Autoridad Institucional:

Agregar Registro de ID planificado;

Cancelar Registro de ID publicado.



## Unidad Operativa de Contratación N° 4 Hospital Nacional

A los efectos de medir la concordancia de la planificación de la convocante, de cada ejercicio fiscal, con su correspondiente ejecución, se considerará como planificación oficial la última versión del PAC publicado por la convocante al 31 de marzo. Desde el día siguiente hábil a la fecha tope establecida, **las convocatorias ya no podrán realizar modificaciones al**

### PAC publicado.

#### Artículo 7° Modificaciones al Registro de ID

Las convocatorias solo podrán realizar modificaciones en el Registro de ID directamente a través del formulario del PAC **en el SIAF**, las cuales se reflejarán en los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria que serán comunicados en la etapa del procedimiento de contratación correspondiente. **Las Entidades no conectadas al SIAF deberán realizar las modificaciones del Registro de ID a través del CDP en el SICP.** Se considerará Registro de ID al procedimiento planificado e identificado dentro del PAC.

Hago propia la ocasión para expresarle los más atentos saludos.-

  
LIC. LUISA. RUIZ DIAZ VERA  
Jefe Unidad Operativa de Contratación N° 04  
Hospital Nacional

**Lic. Luis Armando Ruiz Díaz Vera, Jefe  
Unidad Operativa de Contrataciones  
Hospital Nacional**